

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicación	05001 31 03 022 2022 00263 00
Demandante	Bancoomeva S.A.
Demandado	Soluciones Equipos y Suministros de Colombia Sesco S.A.S y Genoveva Puerta Restrepo
Sustanciación	806
Asunto	Requiere acredite suerte medidas cautelares so pena sanción art 44 CGP



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se requiere al extremo actor a fin de que informe la suerte de las medidas cautelares decretadas por esta agencia judicial desde el pasado 18 de agosto de 2022. Lo anterior, debido a que no existe constancia de la materialización de los mismos.

En ese orden de ideas, se requiere a la parte actora para que de conformidad con el artículo 78 del Código General del Proceso dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva desplegar todas las acciones pertinentes para que las mismas logren su fin, so pena de las sanciones consagradas en el artículo 44 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

cc

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, <u>14/08/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>073</u> fijados a las 8:00 a.m.
<p>_____</p> <p>LGM Secretaría.</p>

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295c4ce0cef4d7ca73ca0e02c805e9fc5445e86fc4fcb4d3d3d3076b05e4c3e2**

Documento generado en 11/08/2023 03:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>